



la misma al 31.03.2025, ascendente a - S/ 179 100.42, señalado en la Resolución SBS N° 00060-2026;

Que, de acuerdo con el artículo 214.1.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO LPAG), cabe la revocación de los actos administrativos cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para su emisión cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, por tanto, corresponde revocar la Resolución SBS N° 00060-2026 en todos sus extremos, procediéndose en consecuencia, a levantar la causal que motivó el sometimiento a régimen de intervención de la Coopac Acción, dando fin al mismo;

Que, lo expuesto determina la revocación de los poderes otorgados a la señora Rosario Isabel Tapia Casas, identificada con DNI N° 43296657, y al señor Anthony Andrés Damian Nolasco, identificado con DNI N° 46283063, como interventores, principal y alterno, respectivamente;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por D.S. N° 001-2026-PRODUCE, concordante con el artículo 5 del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por la Resolución SBS N° 480-2019 y sus modificatorias, el Consejo de Administración es el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Coopac Acción;

Que, en consecuencia, corresponde devolver la administración de la Coopac Acción al Consejo de Administración elegido, conforme al acta de Asamblea General Ordinaria de Socios del 19.04.2025 y al acta de sesión del Consejo de Administración del 23.04.2025, tenidas a la vista;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4-B.6 de la 24a DFC de la Ley General, el levantamiento del régimen de intervención es inscribible en los Registros Públicos por el solo mérito de la resolución emitida por la Superintendencia;

Con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Regulación Jurídica y de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley General y la Ley N° 30822;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Concluir el régimen de intervención al que se sometió a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción por haberse acreditado el levantamiento de la causal de pérdida total del capital social y la reserva cooperativa, prevista en el literal b. del subnumeral 4-B.1. del numeral 4-B. de la 24a DFC de la Ley General y en el numeral 2 del artículo 2 del Reglamento de Regímenes Especiales.

Artículo Segundo.- Revocar, en todos sus extremos, la Resolución SBS N° 00060-2026, lo que -entre otros aspectos- comprende la revocación de los poderes otorgados a la señora Rosario Isabel Tapia Casas, identificada con DNI N° 43296657, y al señor Anthony Andrés Damian Nolasco, identificado con DNI N° 46283063, interventores a cargo del proceso de intervención de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Acción; y, en consecuencia, deberá procederse a la entrega de la entidad al Consejo de Administración, la cual se formalizará a través de la suscripción de la respectiva acta de entrega por uno o más de sus miembros vigentes: José Luis Llano Quispe, identificado con DNI N° 30674993; Giannina Janet Huamán Paz, identificada con DNI N° 30860630; y Carla Katty Butrón Ydme, identificada con DNI N° 47313036.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcribese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

¹ La convocatoria fue publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Diario El Pueblo el 14.01.2026.

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Aprueban el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora N° 1036, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2025-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 24 de octubre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA N° 07-2025-SE-GRA-CR/CD, de fecha 21 de octubre de 2025; visto y debatido el DICTAMEN N° 0009-2025-GRA/CR-COPPAT, de fecha 17 de octubre de 2025, la CONVOCATORIA N° 11-2025-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de diciembre de 2025, el INFORME N° 001-2025-GRA-CR/COPPAT, de fecha 23 de diciembre de 2025, elaborado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, norma que en su artículo 191° establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...); asimismo, estando establecido en nuestra Constitución, artículo 192°, que los Gobiernos Regionales son competentes para: "(...) 6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional., (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley"; los artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y sus modificaciones y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash (en adelante RIC), aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 15° de la LOGR, prescribe que son: "ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante con el literal a) del artículo 15° del RIC y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en su condición de órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, ha aprobado la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos Estructurales y del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional", la citada directiva es de alcance y sujeto al cumplimiento de las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, referidas en

el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH); tiene como objeto establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones; asimismo, establece el Anexo N° 1. Índice General del CAP Provisional, el Anexo N° 2, Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P); el Anexo N° 3, Resumen cuantitativo del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P); el Anexo N° 6, Registro de cargos de Confianza, consignados en el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P);

Que, la elaboración del CAP Provisional, se sustenta en los supuestos establecidos en el numeral 6.2, de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, que precisa, en su numeral 6.2.1. Supuestos para la elaboración del CAP Provisional, subnumeral 6.2.1.1. Supuesto 1: "Reorganización, asignación o reasignación de funciones", que precisa: "Las entidades públicas que a través de una norma sustantiva vean incrementadas o reducidas sus competencias y/o funciones, y requieran la creación o reducción de cargos vinculados a la implementación, o no, de dichas competencias y/o funciones, pueden hacer uso de este supuesto; tomando en consideración los criterios presentados en el numeral 6.2.2 de la presente Directiva. Asimismo, si como resultado de lo dispuesto en una norma de ese tipo, las entidades reciben y/o transfieren servidores(as) bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, y/o de las carreras especiales, también pueden emplear este supuesto para llevar a cabo las acciones de reorganización que correspondan."; asimismo, establece en su subnumeral 6.2.1.2. Supuesto 2. Excepciones a las prohibiciones de ingreso de personal; en su subnumeral, 6.2.1.3. Supuesto 3. Cumplimiento de sentencias judiciales; en su subnumeral, 6.2.1.4. Supuesto 4. Elaboración de primer CAP Provisional; asimismo, en su numeral 6.2.2, dispone los criterios para el establecimiento de cargos y posiciones;

Que, el numeral 6.3.1.8 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece que el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, de los gobiernos regionales corresponde ser aprobado mediante Ordenanza Regional; asimismo, dispone su posterior publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en atención al OFICIO N° 193-2025-GRGRI/DRTC/DR, de fecha 05 de febrero de 2025, el Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del OFICIO N° 000255-2025-SERVIR-PE, de fecha 18 de marzo de 2025, remitió el INFORME TÉCNICO N° 000054-2025-SERVIR-GDSRH, donde después del análisis de la propuesta del CAP Provisional, CONCLUYE: "5.1. El presente informe técnico contiene la opinión técnica favorable respecto de la propuesta de CAP Provisional de la DRTC Ancash, en el marco de las funciones que le asiste a la GDSRH, en su calidad de órgano de línea del ente rector del SAGRH. 5.2. La propuesta de CAP Provisional de la DRTC Ancash se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, de acuerdo con lo dispuesto en los supuestos 3 y 4, proponiendo la incorporación de un total de 6 y 2 posiciones, respectivamente, en situación de previsto. Así también, consideran 202 posiciones de su CAP vigente, de las cuales 42 posiciones se encuentran en situación de ocupado. 5.3. La propuesta de CAP Provisional de la DRTC Ancash se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada en su MOP y con los cargos estructurales aprobados en su MCC, guardando coherencia en la clasificación. 5.4. La propuesta de CAP Provisional de la DRTC Ancash respeta el límite establecido para servidores de confianza según lo dispone la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el artículo 6 de la Ley N° 31419 y el artículo 29 del Reglamento de la citada Ley, proponiendo 8 posiciones clasificadas como EC y 2 posiciones como DSLDR. 5.5. En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta de CAP Provisional presentada por la DRTC Ancash, por lo que se otorga la opinión técnica favorable conforme señala el

numeral 6.3.1.8 de la Directiva. Asimismo, se adjuntan los 3 formatos que conforman el CAP Provisional materia de análisis en el presente informe técnico; y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional, a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral citado";

Que, con el INFORME LEGAL N° 271-2025-GRG/ GRAJ, de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, OPINA: "4.1. Que, el procedimiento ha discurrido por causas regulares, por lo que atendiendo a lo precedentemente expuesto y a efectos del cumplimiento del numeral 6.3.1.8 de la Directiva los actuados deberán remitirse al Consejo Regional para la aprobación del CAP Provisional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante Ordenanza Regional. (...)";

Que, mediante el INFORME N° 0391-2025-GRGRI/DRTC/URH, de fecha 01 de julio de 2025, la Encargada de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, levanta las observaciones realizadas con el INFORME N° 182-2025-GRG/GRAJ, de fecha 09 de junio de 2025;

Que, con el OFICIO N° 474-2025-GRG/GGR, de fecha 15 de julio de 2025, el Gerente General Regional de esta Entidad, eleva al Consejo Regional de Ancash, el expediente para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; el citado expediente se derivó a través del OFICIO N° 1303-2025-GRG-CR/CD, de fecha 18 de julio de 2025 a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su atención conforme a sus legales atribuciones;

Que, el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del artículo 5° del RIC, de la función normativa establece: "Las Ordenanzas Regionales: Normas asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, tienen rango y fuerza de ley. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son promulgadas por el (la) Gobernador (a) Regional en un plazo de diez (10) días calendarios"; asimismo, en el artículo 106° del RIC, dispone los requisitos y presentación de proyectos de Ordenanza Regional;

Que, las COMISIONES son grupos de trabajo especializados de Consejeros (as) Regionales, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia; en ese sentido, conforme lo dispone el artículo 42° del RIC, sobre la emisión de dictámenes señala: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";

Que, mediante el DICTAMEN N° 0009-2025-GRG/CR-COPPAT, de fecha 17 de octubre de 2025, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar el análisis conforme a sus legales atribuciones a la propuesta del proyecto de ordenanza regional en comento; se advierte en su numeral IV. CONCLUSIÓN, señala lo siguiente: "En tal sentido, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha verificado que, en el trámite de aprobación del proyecto de ordenanza regional: "CUADRO PARA LA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 1036, DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH", se han cumplido con las etapas del procedimiento normativo y requisitos establecidos en el

Artículo 106 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2023-GR/CR; por ende, PROCEDENTE que se apruebe en el Pleno del Consejo Regional, al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.”;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional realizada el 24 de octubre de 2025, el Consejero Delegado da cuenta del DICTAMEN N° 0009-2025-GR/CR-COPPAT, de fecha 17 de octubre de 2025 de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional; inmediatamente, el Presidente de la citada comisión, procede con el sustento correspondiente, produciéndose acto seguido su debate y deliberación; asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ancash y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash realizan algunas precisiones y aclaraciones sobre el tema; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la formula normativa (artículos) descritos en el referido dictamen, siendo APROBADA por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, mediante el OFICIO N° 1244-2025-GR-GR-SG, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Secretaria General de esta Entidad, devuelve la Ordenanza Regional N° 006-2025-GR/CR, al Consejero Delegado, precisando que el Diario Oficial “El Peruano” ha realizado algunas precisiones y recomendaciones;

Que, con el INFORME N° 001-2025-GR-CR/COPPAT, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; después de realizar el análisis correspondiente, entre sus conclusiones señalan lo siguiente: “(...) 4.3. Acogiendo la recomendación recibida, consideramos que se debe proponer al Colegiado Regional, la modificación de la redacción del referido Artículo Quinto (...)”;

Que, estado a las consideraciones expuestas, a lo debatido, acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash el 30 de diciembre de 2025 el INFORME N° 001-2025-GR-CR/COPPAT, de fecha 23 de diciembre de 2025, y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 1036, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Artículo Primero.- APROBAR, el CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 1036, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, conformado por el formato N° 1, Índice General del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, formato N° 2, Cuadro para Asignación de Personal Provisional, formato N° 3, Resumen Cuantitativo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, Anexo N° 4, Justificación de acciones de reordenamiento, Anexo N° 6, Registro de Cargos de confianza de propuesta CAP Provisional, que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N° 022-2011-REGION ANCASH/CR, que aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, así como DÉJESE SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia

Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General, notificar la presente Ordenanza Regional a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, para su conocimiento y fines.

Artículo Quinto.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”. La presente Ordenanza Regional, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y sus anexos se publican en la sede digital del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe) en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe) el mismo día de la publicación de la Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Sexto.- La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

COMUNIQUESE al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DALI ESPINEL GARCÍA DURAN
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Gobernador Regional

2489331-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Declaran el cumplimiento de la notificación de diecinueve (19) resoluciones gerenciales que declaran el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS)

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1347-2026-GTVT/MPG

Cusco, 23 de febrero de 2026

VISTOS: El Informe N° 459-2026-DAIS-GTVT-MPC, Proveído N° 750, Dictamen N° 123-2026-MPC/GTVT/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305 señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,